



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 31 de octubre de 2024, se aprobó la modificación del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, y una vez sometida a información pública sin que en dicho plazo se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la misma queda aprobada definitivamente procediéndose mediante el presente anuncio a la publicación del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, entrando en vigor la misma en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 9. – Cuotas tributarias.*

3. – La cuota tributaria consistente en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de naturaleza y destino de los inmuebles, y así se recogerá en el correspondiente padrón.

4. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda o domicilio familiar: 35 euros.
- b) Bares, cafeterías y tabernas: 35 euros.
- c) Industrial: 35 euros.
- d) Pajares: 35 euros.

En Pinilla de los Barruecos, a 19 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
José Rubens Mamolar Cámara